



NUEVA LICORERA · DE BOYACÁ C.C. ·

Resolución No 083 de 2021
(26 de noviembre de 2021)

"Por la cual se legaliza una concesión de una licencia por luto"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL NUEVA LICORERA DE BOYACÁ - NLB, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los estatutos internos de la empresa y;

CONSIDERANDO:

Que el Servidor OSCAR FABIAN CHAPARRO MARTINEZ, se desempeña como Trabajador Oficial en el empleo de TECNICO OPERATIVO- MANTENIMIENTO, de la planta de la Nueva Licorera de Boyacá, vinculado mediante contrato de trabajo.

Que el trabajador oficial en mención allegó a la oficina de Talento Humano el día 25 de noviembre de 2021, solicitud de licencia por luto y los soportes exigidos para el reconocimiento de la misma, por ocasión del fallecimiento de la señora OLGA MARY MARTINEZ DE CHAPARRO, quien en vida se identificaba con la C.C No. 40.015.440, con quien tenía parentesco en primer grado de consanguinidad. Para lo anterior, anexó Certificado de defunción No. 728612469 con fecha de defunción 24/11/2021 a las 23:50 horas; Copia del Registro Civil de nacimiento del funcionario, para demostrar parentesco.

Que la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, establece la Licencia por Luto para los Servidores Públicos, *"Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles."*

Que de acuerdo con el artículo 35 de la Resolución No. 0019 del 30 de enero de 2020 por la cual se adopta el nuevo Reglamento Interno de Trabajo, los trabajadores oficiales tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.

Que una vez analizada la solicitud y los documentos allegados por el servidor público, se puede evidenciar que cumple con los requisitos exigidos en la Ley 1635 del 11 de junio de 2013 para poder acceder al reconocimiento de la Licencia por Luto, por el término de cinco (5) días hábiles.





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

Que, en mérito de lo anterior,

RESULEVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocimiento de Licencia de Luto. Conceder Cinco (5) días hábiles de Licencia de Luto al Servidor OSCAR FABIAN CHAPARRO MARTÍNEZ, identificado con C.C. No. 7.166.463, quien se desempeña en el empleo de TECNICO OPERATIVO- MANTENIMIENTO, de la planta de la Nueva Licorera de Boyacá, cumpliendo las funciones propias del empleo en la Entidad, desde el día 25 de noviembre al día 1 de diciembre de 2021, inclusive.


ARTÍCULO 2°.- Notificación. Notifíquese el contenido de esta Resolución al interesado en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO 3°. Recursos. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, conforme lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental Nueva Licorera de Boyacá -NLB, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2021.


SERGIO ARMANDO TOLOSA ACEVEDO
GERENTE GENERAL

Proyecto: Diana Marcela García- Técnico Administrativo 

Revisó: Diana Marsella Cárdenas Rodríguez, Profesional Especializado Talento Humano 

Aprobó: Iván Darío Valbuena, Oficina jurídica 